



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/

00630

ANT.: Oficio N.º32.683, de 2023, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º378, de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SANTIAGO, 15 MAY 2023

DE: **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: **SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual el Honorable Diputado señor Diego Schalper Sepúlveda y la Honorable Diputada señora Marcia Raphael Mora, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitan se les informe sobre la factibilidad de revertir la decisión administrativa adoptada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con la finalidad de adelantar la carga del beneficio de la Beca de Alimentación para la educación superior, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º378, de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que informa sobre lo solicitado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


VAM/RNQ

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 16.645/2023

	REGISTRO	N°: 378
	OFICIO	SANTIAGO, 03 MAY 2023
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
ANT: ORD. 1034/2023 de la subsecretaría de Educación. Oficio 32.683 de la Cámara de Diputados. Memorando N°130 Departamento de Bienestar estudiantil		

A: ALEJANDRA ARRATIA MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE: CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE PARTES
03 MAY 2023
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

Junto con saludar cordialmente y en respuesta al requerimiento formulado en oficios mencionados en antecedente, mediante el cual los Honorables Diputados, el señor Diego Schalper y la Señora Marcia Raphael, en virtud del Artículo 9° de la Ley N° 18.918 orgánica constitucional del congreso nacional, donde solicita informar "sobre la factibilidad de revertir la decisión administrativa adoptada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con la finalidad de adelantar la carga del beneficio de la Beca de Alimentación para la Educación Superior" me permito informar lo siguiente:

En primer lugar y a modo de contexto, se debe precisar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una Corporación de Derecho Público de carácter autónomo, creada por medio de la Ley N°15.720 del año 1964, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

La Beca de Alimentación para la Educación Superior es un apoyo complementario para los jóvenes de este nivel educativo, que se entrega a través de una tarjeta electrónica de canje para ser utilizada en locales en convenio especializados en la venta de productos alimenticios y supermercados. A partir de la ley de presupuestos 2023, en su glosa presupuestaria N°07 que regula la BAES a través de la Resolución exenta 448 de 2022 de la Junaeb y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue aprobado por la Resolución exenta N°771 de 28 de febrero de 2023.

Cabe destacar que esta beca, cuenta con los siguientes requisitos para su asignación:

- Estudiantes de educación superior que se encuentren matriculados en algún centro de formación técnica, instituto profesional o universidad y que provengan de hogares focalizados entre el primer y tercer quintil de ingreso per cápita familiar de acuerdo a la acreditación socioeconómica efectuada por el Ministerio de Educación y/o la comisión ingresada, que cumplen además con alguno de estos requisitos:
 - Ingresen a primer año de educación superior o de cursos superiores y sean beneficiarios de alguno de los siguientes beneficios de arancel otorgados por el MINEDUC: Beca Bicentenario, Beca Juan Gomez Millas, Beca de excelencia Académica, Beca Puntaje Prueba de Acceso para la Educación Superior (PAES); Beca para estudiantes hijos profesionales de la educación, Beca Nuevo Milenio, Beca Excelencia técnica, Beca Vocación de Profesor, Beca Articulación, Beca de Reparación, Beca Nivelación Académica,

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
EXPEDIENTE
N° 16645 -



	REGISTRO	N°:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
		ANT: ORD. 1034/2023 de la subsecretaría de Educación, Oficio 32.683 de la Cámara de Diputados, Memorando N°130 Departamento de Bienestar estudiantil

Beca Continuidad de Estudios, Beca Reubicación, Beca cumplimiento de sentencias y acuerdos, y fondo solidario de crédito universitario o

- Que ingresan a primer año de educación superior o de cursos superiores y sean beneficiarios del crédito con aval del estado
- Que siendo estudiantes de primer año o de cursos superiores reciban el beneficio estudiantil derivado de la gratuidad.

Y para su renovación, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber terminado el año inmediatamente anterior en calidad de becado o suspendido de conformidad a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas para la Asignación Vigente
- Contar con matrícula vigente en una institución de educación superior. Cada institución de educación superior deberá acreditar la condición de matriculado de los estudiantes, realizando la confirmación a través del sistema informático BAES a fin de que estos puedan renovar el beneficio.

En este sentido para poder avanzar en la validación de requisitos se precisa contar oportunamente con información oficial, la cual es entregada por instituciones externas a Junaeb, según el siguiente detalle.

Base de Datos	Descripción	Fecha de Recepción
Registro civil	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombre, fecha de nacimiento, entre otros. Así como base de defunciones	Febrero 2023
Titulados Mineduc	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Permite corroborar si el estudiante cuenta con títulos previos al otorgamiento de los beneficios	Febrero 2023
Matricula Unificada Mineduc	Registro de matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior, permite corroborar el requisito de alumno regular y otras características propias de las carreras	Febrero 2023
Oferta Académica Educación Superior – Mineduc	Registro de oferta de carreras del proceso de admisión de 2022 que entrega cada una de las 29 universidades del	Febrero 2023



	REGISTRO	N°:
	OFICIO	SANTIAGO, MAT./REF: Informa en los términos que indica. ANT: ORD. 1034/2023 de la subsecretaría de Educación. Oficio 32.683 de la Cámara de Diputados. Memorando N°130 Departamento de Bienestar estudiantil
	Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión, que permite corroborar existencia de institución carrera, duración	
Base Gratuidad – Mineduc	Registro con la información de estudiantes con gratuidad	9 de Marzo
Base Beneficios Arancel - Mineduc	Registro con información de estudiantes con beneficios de arancel.	9 de marzo

Ante ello, teniendo todos los insumos para validar los requisitos se procedió a la carga el día 09 de marzo a 383.057 estudiantes y se generó un segundo pago el 20 de marzo del año 2023, llegando a un total de 547.439 alumnos beneficiados, lo que representa casi un 17% más del año anterior.

Sin otro en particular, saluda atentamente a usted,


 CAMILA RUBIO ARAYA
 SECRETARÍA GENERAL
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MINISTERIO DE EDUCACION
 OFICINA DE PARTES
 03 MAY 2023
 DOCUMENTO RECIBIDO
 HORA:

Distribución:

- Gabinete
- Departamento Jurídico
- Departamento de Bienestar estudiantil

JUR 15544

